





ORDEN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)" CUYO OBJETO ES LA AMPLIACION DEL CALCULO DE COSTES SIMPLIFICADOS EN OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020

En Toledo, a 20 de octubre de 2017

D. FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA, Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2017, de 24 de enero, (DOCM núm. 18, de 26 de enero), en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma del presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, (DOCM núm. 138, de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural



EXPONE

PRIMERO.- La necesidad de la presente Orden de encargo se establece la memoria justificativa que consta en el expediente, de fecha 25 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas generadas por la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Orden de encargo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000/G/717A/22706, fondo 257 y 21030000/G/717A/22706, FPA 257, en concepto de "Asistencia Técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.







TERCERO.- Mediante Decisión de la Comisión C (2015) 7651, de 30 de octubre de 2015, se aprobó el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, estableciéndose los porcentajes de cofinanciación comunitaria que deben aplicarse.

CUARTO.- El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos de artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición".

QUINTO.- El encargo se le hace a la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

En cuanto al régimen de actuación de TRAGSA y sus filiales, los apartados 1 a 4 del artículo 4 del Real Decreto 1072/2010, citado anteriormente establecen lo siguiente: "1.Las actuaciones obligatorias que les sean encomendadas a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere el artículo precedente; 2. Antes de formular la encomienda, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto; 3. La encomienda de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por la Administración a TRAGSA o a sus filiales, haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el Director designado para la actuación a realizar. También le será facilitado el documento firmado por el órgano competente en que se defina dicha actuación, con su presupuesto detallado; 4. La comunicación encomendando una actuación a TRAGSA o a sus filiales supondrá la orden para iniciarla".







SEXTO.- Los medios y equipos asignados a la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran actualmente ocupados en su totalidad en el desarrollo de las funciones de gestión ordinarias encomendadas a esta Dirección General, ya sea de tramitación técnica y económica, seguimiento y previsión de la medidas y ajustes del PDR, ente otras.

Además el artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece la obligación de recurrir a un organismo funcionalmente independiente de la autoridad de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, con el objeto de efectuar los cálculos o bien confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos con respecto a aquellas ayudas a conceder sobre la base de costes simplificados.

Por este motivo, se considera que la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración a la Dirección General de Desarrollo Rural, y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la ampliación de opciones de cálculo de Costes Simplificados en operaciones a incluir en las medidas 1 y 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 hasta el cierre de dicho Programa, con objeto de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La información necesaria para la ejecución de los trabajos encomendados será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas del servicio, que se adjunta al expediente y se entrega a la entidad encomendada.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del servicio encargado que asciende a cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos (51.556,76 euros), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, correspondientes en su totalidad a la anualidad 2018.

Se debe tener en cuenta que el Presupuesto de Ejecución Material y por Administración para la realización de la presente encomienda ha sido calculado mediante la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa, de conformidad con el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, del Ministerio de Economía y Hacienda, las cuales han sido actualizadas por Resolución







de 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 10 de abril de 2015). Finalmente, mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan a 2017 los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

A continuación se recoge la distribución de gasto por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 21030000/G/717º/22706 FONDO257 21030000/G/717/22706 FPA 257 TOTAL	0.00 0.00 0.00	42.534,33 9.022,43 51.556,76
---	----------------------	------------------------------------

Los trabajos objeto de este encargo serán cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a través de la medida de Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en el porcentaje de cofinanciación establecido en la versión vigente de dicho programa en el momento de realizar los pagos.

A la fecha de la firma del presente encargo, los porcentajes de cofinanciación vigentes son los siguientes:

75,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

7,50% Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

17,50% Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Concluidos los trabajos encomendados y tras la conformidad del director de los mismos se emitirá la correspondiente certificación, de forma que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

TERCERO.- Aprobar que el plazo de ejecución del servicio será de tres meses desde la firma de esta orden. No obstante, la fecha de expiración de la misma se podrá ampliar más allá del límité indicado, siempre y cuando no hayan sido concluidos y entregados en la referida fecha los trabajos encomendados hasta el cierre del Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020, sin que ello suponga incremento alguno en el presupuesto del servicio encomendado.









CUARTO.- Designar a Da Pilar Gil Adrados, Coordinadora de Desarrollo Rural, como facultativo director de la presente actuación.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo

- 1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ostenta la prerrogativa de interpretar la presente orden de encomienda, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- 2.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico de soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
- 3.-TRAGSATEC queda expresamente obligada mantener confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

4.- Si de la ejecución de esta encomienda de gestión el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de

Encomienda de Gestión destinada a la ampliación del cálculo de Costes Simplificados en operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.







Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Toledo, a 20 de octubre de 2017 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROFICAÇÃO DE DESARROFICAÇÃO Javier Carmona García

Castilla-La Mancha